



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **185**

PROYECTO DE LEY: **1137**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA LA LEY 16 DE 1995, QUE REORGANIZA EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **6 DE MARZO DE 2024.**

PROPONENTE: **H.D. JAIME VARGAS.**

COMISIÓN: **EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**

Panamá, de marzo de 2024.

Honorable Diputado
RICARDO JAVIER TORRES D.
Primer Vicepresidente
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	6. Marzo 2024
Hora	12:55 pm
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Vo.

Respetado Presidente:

En ejercicio de la iniciativa legislativa consagrada en el artículo 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, actuando en mi condición de Diputado de la República, presento para su consideración el Anteproyecto de Ley **“Que modifica la Ley 16 de 1995.” que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados colegas tengo el honor de presentar ante esta respetada cámara el Anteproyecto de Ley **“Que modifica la Ley 16 de 1995.” que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes**”, con la finalidad de adecuar la normativa existente en relación al Control de Sustancias Prohibidas y Métodos no Reglamentarios en el Deporte.

Esta adecuación se hace necesaria en nuestra legislación en cumplimiento de la Ley 46 del 2007 “POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION INTERNACIONAL CONTRA EL DOPAJE EN EL DEPORTE, HECHA EN PARIS, EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2005, así como del cumplimiento de los estándares internacionales establecidos y que de esta manera nuestro país se mantenga a la par del deporte internacional.

Por todo lo antes expuesto, presentamos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, esta iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y respaldo, para que luego de surtido el trámite legislativo correspondiente y aprobado en tres debates, se convierta en Ley de la República.


H.D. JAIME VARGAS CENTELLA
Diputado de la República
Circuito
5-2

Anteproyecto de Ley No.
De de de 2024

**Que modifica la Ley 16 de 1995, que reorganiza
el Instituto Nacional de Deportes.**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Presentación **6. Marzo 24**
Hora **12:55 m**

A Debate _____

A Votación _____

Aprobada _____ Vot.

Rechazada _____ Vot.

Abstención _____ Vot.

Artículo 1. El artículo 15-K de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 15-K. Se crea la Organización Nacional Antidopaje de Panamá (ONAD-PAN), con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y métodos prohibidos, así como de resguardar la lealtad y el juego limpio en el deporte, tomando en consideración la preservación de la salud de los atletas.

Artículo 2. El artículo 15-L de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 15-L. Para los efectos de este Capítulo, los siguientes términos se entenderán así:

1. Clases y grupos farmacológicos de agentes o métodos dopantes. Son los prohibidos por la Agencia Mundial Antidopaje.
2. Dopaje en el deporte. Cualquiera de las infracciones de las normas antidopaje que se encuentran en el artículo 2 del Código Mundial Antidopaje.
3. Dopaje. es la incurrancia de una o más de las violaciones de las reglas antidopaje establecidas en el Artículo 2 del Código Mundial Antidopaje.

Artículo 3. El artículo 15-M de la Ley 16 de 1995 queda así:

Artículo 15-M. Incorre en dopaje quien utilice en su entrenamiento o antes, durante o después de una competencia deportiva sustancias y/o medios prohibidos o métodos no reglamentarios. Así mismo, quien facilite, suministre y/o incite a la práctica del dopaje y dificulte su control.

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 15-K, 15-L y 15-M de la Ley 16 de 1995.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional, el día ___ de marzo de 2024, por el Honorable Diputado:



H.D. JAIME VARGAS CENTELLA
Diputado de la República
Circuito
5-2



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Educación, Cultura y Deportes

H.D. LUIS R. CRUZ V.

Teléfono: 512-8300, ext. 8024

Panamá, 13 de marzo de 2024
2023_553_AN_CECYD

Honorable Diputado
JAIME VARGAS CENTELLA
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	13. Marzo 2024
Hora	12:24
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Respetado Señor Presidente:

Debidamente analizado y prolijado por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes en reunión efectuada el 13 de marzo de 2024, en el Auditorio Carlos "Titi" Alvarado de la Asamblea Nacional, le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley, "Que modifica la Ley 16 de 1995, "Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes", que corresponde al Anteproyecto de Ley No. 185, originalmente presentado por el honorable Diputado Jaime Vargas Centella.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,

H.D. LUIS RAFAEL CRUZ VARGAS
Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes

Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá
Palacio Justo Arosemena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Respetados colegas tenemos el honor de presentar, ante esta respetada cámara el proyecto de Ley “Que modifica la Ley 16 de 1995, “Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes”, con la finalidad de adecuar la normativa existente en relación al control de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en el deporte.

Esta adecuación se hace necesaria en nuestra legislación en cumplimiento de la Ley 46 del 2007, “Por la cual se aprueba la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecha en París, el 18 de noviembre de 2005, así como del cumplimiento de los estándares internacionales establecidos y que de esta manera nuestro país se mantenga a la par del deporte internacional.

Por lo antes expuesto, presentamos a consideración del pleno de la Asamblea Nacional, esta iniciativa legislativa, esperando contar con sus aportes y respaldo, para que luego de surtido el trámite legislativo correspondiente y aprobado en tres debates, se convierta en ley de la República.

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	13. Marzo 2014
Hora	12:25 PM
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ v.
Rechazada	_____ v.
Abstención	_____ v.

PROYECTO DE LEY No.
De 13 de marzo de 2024

“Que modifica la Ley 16 de 1995, “Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes”

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 15-K de la Ley 16 de 1995, queda así:

Artículo 15-K. Se crea la Organización Nacional Antidopaje de Panamá (ONAD-PAN), con la finalidad de velar por el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales sobre el control del uso de sustancias y métodos prohibidos, así como de resguardar la lealtad y el juego limpio en el deporte, tomando en consideración la preservación de la salud de los atletas.

Artículo 2. El artículo 15-L de la Ley 16 de 1995, queda así:

Artículo 15-L. Para los efectos de este Capítulo, los siguientes términos se entenderán así:

1. Clases y grupos farmacológicos de agentes o métodos dopantes. Son los prohibidos por la Agencia Mundial Antidopaje
2. Dopaje en el Deporte, cualquiera de las infracciones de las normas antidopaje que se encuentran en el artículo 2 del Código Mundial Antidopaje.
3. Dopaje, es la incurrancia de una o más de las violaciones de las reglas antidopaje establecidas en el artículo 2 del Código Mundial Antidopaje.

Artículo 3. El artículo 15-M de la Ley 16 de 1995, queda así:

Artículo 15-M. incurre en dopaje quien utilice en su entrenamiento o antes, durante o después de una competencia deportiva sustancias y/o medios prohibidos o métodos no reglamentarios. Así mismo, quien facilite, suministre y/o incite a la práctica del dopaje y dificulte su control.

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL
Presentación <u>13. Marzo 2024</u>
Hora <u>12: 24 41</u>
A Debate _____
A Votación _____
Aprobada _____
Rechazada _____
Abstención _____

Artículo 4. La presente Ley modifica los artículos 15-K, 15-L, 15-M de la Ley 16 de 1995.

Artículo 5. Esta ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.


COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional hoy 13 de marzo de 2024.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.



H.D. Luis Rafael Cruz Vargas
Presidente




H.D. Juan Esquivel
Vicepresidente



H.D. Héctor Brands
Secretario

H.D. Néstor Guardia
Comisionado



H.D. Tito Rodríguez
Comisionado



H.D. Luis Ernesto Carles R.
Comisionado

H.D. Ana Giselle Rosas
Comisionada

H.D. Lilia Batista
Comisionada



H.D. Raúl Fernández
Comisionado